

SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAÍS VALENCIANO

REVSRC/47/2025

RESOLUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE ENTIDADES VALENCIANAS SOCIALMENTE RESPONSABLES

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de julio de 2025, la entidad SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAÍS VALENCIANO con NIF G03781580, solicitó ante la Dirección General de Economía la calificación de entidad valenciana socialmente responsable, conforme a lo dispuesto en el Decreto 200/2022, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se regula la responsabilidad social en las entidades valencianas.

Segundo.- Con fecha 19 de septiembre de 2025, el Registro Mercantil de Alicante ha emitido el informe previsto en el artículo 11 del Decreto 200/2022, de 25 de noviembre.

Tercero.- Con fecha 19 de septiembre de 2025, se le notificó una propuesta de resolución.

Cuarto.- Con fecha 25 de septiembre de 2025 la comisión mixta ha aprobado la propuesta de resolución favorable para calificar a la entidad solicitante como socialmente responsable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Esta Dirección General de Economía es competente para realizar la calificación según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 200/2022, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se regula la responsabilidad social en las entidades valencianas, en relación con el artículo



12 del Decreto 195/2024, de 23 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por el que le corresponde asumir la gestión del Registro de Entidades Valencianas Socialmente Responsables y del artículo 16.3 de la Orden 1/2024, de 26 de marzo, de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la que se desarrolla el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1. Calificar a la entidad SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAÍS VALENCIANO como entidad valenciana socialmente responsable.
2. Inscribirla en el Registro de Entidades Valencianas Socialmente Responsables con el número: 2025/37.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Secretaría Autonómica de Economía, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.